INFORME DE REVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE TELAS PARA EL INERAM"– ID Nº 411.982.-

1.- INTRODUCCION.

En la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los 26 días de setiembre del año 2022, siendo las 08:00 Hs., se reúnen las siguientes personas: Sr. Carlos Diosnel Pagliaro, en representación del Departamento de Suministro, el Sr. Miguel Ángel Espínola Alonso, en representación del Departamento de Administración y la Sra. Ana Maciel, en representación del Departamento de Lavandería/Costuraría, todos designados en tal carácter, mediante providencia consignada en el Memorando D.G. N° 01 de fecha 18 de abril de 2022, a los efectos de evaluar el Ítem 4. Tela para sabana, de la Contratación Directa N° 01/2022 – "Adquisición de Telas para el INERAM", en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución DNCP N° 3282 de fecha 22 de setiembre de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2.- ANTECEDENTES.

- ✓ Resolución D.G. N° 01de fecha 28 de marzo de 2022, POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS,DE LA CONTRATACION DIRECTA N°01/2022 "ADQUISICIÓN DE TELAS PARA EL INERAM" - I.D. N° 411.982.

- ✓ Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación de fecha 28 de abril de 2022.

- ✓ Resolución D.G. N° 04/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N°01/2022 "ADQUISICIÓN DE TELAS PARA EL INERAM", CONVOCADO POR LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°032 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y DEL AMBIENTE "PROF. DR. JUAN MAX BOETTNER" DEPENDIENTE DEL MINISTERIODE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 411.982.

- ✓ Resolución DNCP N° 3282 de fecha 22 de setiembre de 2022, por el cual se hace lugar a la protesta promovida por la firma SALOTEX S.R.L., se ordena ANULAR LA ADJUDICACION DEL ITEM 4; y consecuentemente, RETROTRAER LO ACTUADO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS.

3.- EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.

El Comité de Evaluación, deja expresa constancia que la presente revaluación se refiere única y exclusivamente al Ítem 4. Tela para sabana,en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás puntos controversiales citados en la Resolución DNCP Nº 3282/2022.

En ese sentido, respecto a los demás ítems no afectados, **RATIFICAMOS** el cumplimiento de las especificaciones técnicas, legales y financieras, conforme lo hemos expuesto en el informe de evaluación emitido en su oportunidad, por lo que los mismos quedan vigentes e invariables.

Con relación a los hechos expuestos en la Resolución DNCP N° 3282/2022, éste Comité, previo al análisis de fondo, procedió a solicitar la confirmación de la persistencia de la necesidad del bien en cuestión (Tela para sabana), considerando el tiempo transcurrido desde el momento de la solicitud a la fecha, mediante Memorando Nº 01 de fecha 26 de setiembre de 2022.

Miguel Espinola

Carlos D. Pagliaro E.
Jefe de Suministro
I.N.E.R.A.M.

ANA MARIA MACIE
Jefa de Lavandería y Costura
INERAM

Scanned by TapScanner

El Departamento de Costurería, dependencia requirente del bien, mediante Memorando de fecha 27 de setiembre de 2022, informó que dicha necesidad (Tela para sabana) a la fecha ha sido cubierta, por lo que solicitan la cancelación de la misma.

En ese orden de ideas, éste Comité de Evaluación, basado en la manifestación realizada por la Unidad Requirente, de que fue suplida la necesidad del bien en cuestión y en virtud lo establecido en el **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, que expresamente menciona:** ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley",*** recomienda la cancelación del Ítem 4.Tela para sabana.

Con lo que se dio por terminado el acto, a los 07 días del mes de octubre de 2022, luego de la lectura y ratificación, este informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Miguel Ángel Espínola Alonso
Rep. del Dpto. de Administración

Sra. Ana Maciel
Rep. del Dpto. de Lavandería/Costurería

Sr. Carlos DiosnelPagliaro
Rep. del Dpto. de Suministro

Scanned by TapScanner